



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

14 JUL. 2004



Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla

=====

Sevilla, a 14 de julio de 2004

Estimado señor:

Conforme a al Carta de Servicios y Buena Práctica Administrativa que rige en esa Institución, nos permitimos presentar la siguiente **CONSULTA**:

Su origen está en su último escrito sobre la **Queja 03/2698**, en el que nos participa que, tras visionar el vídeo que en su día le remitimos, no observa actos de maltrato hacia las reses utilizadas en los festejos de Ohanes.

Podemos comprender que, al entrar en temas de maltrato a otros seres vivos, estamos entrando en terrenos subjetivos que mucho tienen que ver, por tanto, con cada individuo, su formación, educación, intereses, cultura, etc. Pero afortunadamente, algunas formas de maltrato ya se encuentran descritas y tipificadas como tales en nuestras disposiciones legales, y no deben ser, por tanto, materia subjetiva, aunque no siempre sean materia sancionable. Por ejemplo, el retorcimiento del rabo (en el vídeo se observa esta práctica con nitidez) se encuentra prohibida en el Anexo A.II.4 del RD 54/95 para los animales de abasto por ser una práctica de maltrato. Y el empleo de animales en fiestas populares, si ello supone para el animal sufrimiento o ser objeto de tratamientos antinaturales (esperamos que El Defensor no mantenga que el obligar a un toro a arrodillarse es un tratamiento natural) está prohibido en el art. 4.º de la Ley de Protección Animal para los animales no excluidos de la misma, por estar igualmente considerada una acción de maltrato. Por tanto, admitiendo y lamentando sus apreciaciones personales, creemos que debe prevalecer lo objetivo.

Además, también entendemos que estamos ante un asunto de especial importancia y gravedad para quienes formamos parte de la Asociación que represento y para el resto de ciudadanos andaluces y europeos que compartimos una misma sensibilidad al respecto. Si las apreciaciones de tales ciudadanos, con relación a lo que es tratar de manera cruel a una res, difieren tan radicalmente de

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

las de esa Institución, estamos, evidentemente, ante un problema de arbitrariedad que debemos intentar solventar. Pero ¿cómo?

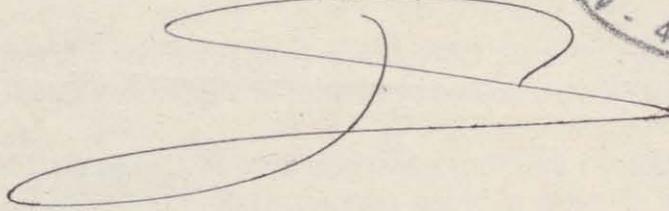
Y ésta es nuestra consulta:

-¿Dispone esa Institución de algún mecanismo para solventar las discrepancias entre sus apreciaciones y las de los ciudadanos que se dirijan o puedan dirigirse a ella?

Si así fuera, le agradeceremos que considere este escrito como una petición para iniciar dicho procedimiento.

Con nuestro cordial saludo:

Luis Gilpérez Fraile



Defensor del Pueblo Andaluz



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de Correos 4365
41080.- SEVILLA

OHANES

Sevilla, 17 de Noviembre
2004

Estimado Sr.:

En contestación a su escrito recibido en esta Oficina con fecha 21 de Octubre de 2004, registro de entrada núm. 1426, y que erróneamente Vd. fecha en 20 de Noviembre de 2004, s/Refer, 32698ohanes.doc, adjunto remito a Vd., copia del informe recibido de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, en relación con el visionado del video facilitado por Vd., sobre los Festejos de Ohanes (Almería).

Respecto a las consideraciones trasladadas por esta Institución a la citada Dirección General como conclusión de este expediente, significamos a Vd., que las mismas así como las razones para efectuarles, no son otras que las que expresamente se contienen en el documento adjunto y de las que oportunamente dimos traslado a esa Asociación mediante transcripción literal en nuestro escrito de 11 de Octubre pasado.

Finalmente, a su pregunta sobre la existencia de mecanismo que pudiera solventar las discrepancias entre las apreciaciones de esta Institución y las de los ciudadanos que se dirijan o puedan dirigirse a la misma, debemos participarle que, en estos supuestos, daremos cuenta de la discrepancia en la reseña de la queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

Atentamente le saluda

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

José Chamizo de la Rubia



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. I en R.P.X.E. - C.I.F. G - 41407107



511sobre queja nº 2698 del 17 NOV 2005

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla
=====

Sevilla, a 16 de noviembre de 2005

Estimado señor:

En su último escrito referente a la Queja 3/2698, nos señalaba usted que daría cuenta, en su Informe Anual 2004 al Parlamento, de las discrepancias no solventadas entre su decisión final y el criterio mantenido por esta Asociación. Le adjuntamos copia del referido escrito.

Sin embargo, tras repasar con atención el contenido de su Informe Anual 2004 al Parlamento, no hemos sido capaces de encontrar referencia alguna ni a la citada Queja 3/2698 ni a la discrepancia. Ya que el citado informe es realmente extenso y se nos habría podido pasar por alto lo señalado ¿podría usted indicarnos en qué lugar del mismo se encuentra lo que buscamos?

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1ª en el R.P.S.E. - C.I.F. G - 41407107

5118 sobre la ley 269/2006 2-7-ENE-2006



ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla

=====

Sevilla, a 25 de enero de 2006

Estimado señor:

Nos permitimos adjuntarle copia del escrito que, en noviembre del pasado año, le dirigimos. Dado que a pesar del tiempo transcurrido aún no hemos recibido respuesta, le agradeceremos que en atención a su compromiso de Buena Práctica Administrativa se sirva al menos acusar recibo del mencionado escrito.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile





Defensor del Pueblo Andaluz

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de Correos 4365
41080.- SEVILLA

Sevilla, 3 de Febrero
2006

Estimado Sr.:

En el primer momento posible acusamos recibo de sus escritos de 16/11/2005 y de 25/01/2006, en relación con el expediente de queja arriba indicado, y que no hemos podido atender con anterioridad por acumulación extraordinaria de tareas por motivos coyunturales.

En relación con la petición que nos formula en su primer escrito, sobre la inclusión en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía del ejercicio de 2004 de la queja núm. 03/2698, debemos significarle que, efectivamente, dicha queja no fue reseñada expresamente en dicho Informe.

En este sentido, debemos participarle que la elaboración del Informe Anual se realiza conforme a lo previsto por nuestra Ley reguladora, y en su caso, ateniéndonos a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, sin perjuicio de la obligación de reseña de aquellas quejas que reúnan los requisitos señalados por el artículo 29 en sus apartados 1º y 2º.

En todo caso, en el citado Informe se da cuenta de las gestiones realizadas por el Defensor del Pueblo Andaluz en el ejercicio que corresponda, si bien, dado el volumen de quejas tramitadas a lo largo del ejercicio, y por razones estrictamente de operatividad y eficacia, no pueden incluirse reseñas pormenorizadas de todos y cada uno de los expedientes gestionados, salvo en los que, por precepto legal, estamos obligados a su inclusión, que no fue el supuesto planteado en la queja arriba indicada.

En cuanto a la matización que se contenía en nuestro escrito de 17 de Noviembre de 2004, en la que dábamos respuesta a su pregunta sobre la existencia de mecanismo que pudiera solventar las discrepancias entre las apreciaciones de esta Institución y las de los ciudadanos que se dirijan o puedan dirigirse a la misma, – en cuanto al asunto planteado, y en su caso, a la resolución adoptada en la queja- debemos reiterarle que, efectivamente, dichas discrepancias pueden ser objeto de reseña en el Informe Anual, si así

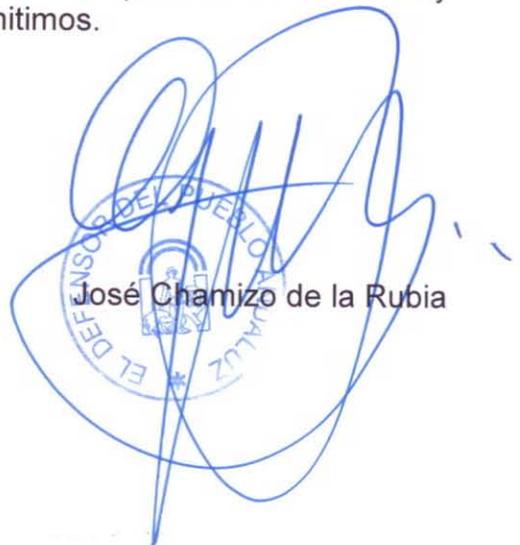
Defensor del Pueblo Andaluz

se resuelve expresamente al respecto, situación ésta que no se dio en la reseñada queja.

No obstante, como Vd., bien sabe, tiene la posibilidad de expresar su protesta o discrepancia sobre la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz o sobre una incorrecta atención, haciendo uso del mecanismo habilitado en nuestra Carta de Servicios, aprobada por Resolución de 7 de Octubre de 2003 (BOJA nº 209, de 30-3-2003), y a la que puede acceder a través de nuestra página web indicada a pie de página.

En este sentido, debemos recordarle que, en relación con este expediente de queja, núm. 03/2698, y respecto a su discrepancia/protesta, ya hizo uso de nuestra Carta de Servicios mediante la oportuna reclamación y sugerencia (R.04/02), a cuya resolución nos remitimos.

Atentamente, le saluda.



José Chamizo de la Rubia